

¿QUÉ ES LA AUTORIDAD DE VIVIENDA DEL POBLADO DE ISLIP (TOWN OF ISLIP HOUSING AUTHORITY)?

La Autoridad de Vivienda (Housing Authority, HA) del Poblado de Islip es una autoridad del Programa de Vales con Base en Proyectos de la Sección 8 (Section 8 Project Based Voucher, PBV S8) para la Demostración de Asistencia para el Pago de la Renta (Rental Assistance Demonstration, RAD), creado según lo dispuesto en la Ley RAD PBV S8 del Estado de Nueva York. La Autoridad existe bajo los términos de la incorporación y un acuerdo de cooperación con el municipio local.

La Autoridad es una agencia independiente gobernada por una junta de comisionados que está conformada por siete miembros. Cinco de sus miembros son nombrados por el supervisor del poblado de Islip y la Junta Municipal del Poblado de Islip, y los otros dos miembros son participantes del programa de la HA elegidos por el resto de los participantes que residen en unidades subsidiadas por la HA. La junta nombra a un director ejecutivo para que dirija las operaciones diarias. La junta de comisionados se reúne todos los años, como mínimo, una vez al mes, desde septiembre hasta junio.

La Autoridad administra 342 unidades de vivienda del Programa RAD PBV S8 para familias elegibles, lo que incluye a adultos mayores y a familias/personas con discapacidades. En el poblado de Islip, hay cuatro zonas destinadas a viviendas administradas por la HA. La disponibilidad y la elegibilidad se determinan por medio de la gestión y la administración de una lista de espera.

La Autoridad también administra el Programa de Vales de Elección de Vivienda de la Sección 8 (Section 8 Housing Choice Voucher Program), un programa de subsidios para el pago de alquileres financiado con fondos federales. Hay aproximadamente 1,035 familias que participan de este programa. La disponibilidad y la elegibilidad se determinan por medio de la gestión y la administración de una lista de espera.

Si bien el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Housing and Urban Development, HUD) ha calificado a la Autoridad de Vivienda de Islip como un departamento de **alto rendimiento** durante 18 años consecutivos, los comisionados están comprometidos a brindar viviendas y servicios mediante la administración de los subsidios del HUD al máximo nivel posible. La junta espera que el director ejecutivo y el personal de la Autoridad de Vivienda cumplan e implementen las políticas de la junta y del HUD para cumplir sus objetivos.

YA PRESENTÉ UNA SOLICITUD, ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS?

Cuando se recibió su solicitud preliminar, la información solo se ingresó en la base de datos informática. En ese momento, no se determinó la elegibilidad de los solicitantes. Cuando la HA tenga fondos o unidades de vivienda administradas por la HA disponibles, un grupo de solicitantes recibirá una notificación por correo, y se solicitará documentación para determinar si los solicitantes son elegibles para recibir asistencia. La Autoridad de Vivienda no puede anticipar con precisión cuál es el período de espera para que se procese una solicitud a fin de determinar su elegibilidad. La mayoría de los solicitantes deberá esperar años. Los fondos disponibles y las devoluciones limitadas, en especial, en el programa de la Sección 8, han alcanzado niveles bajos sin precedentes. Desde el programa de vivienda administrado por la HA, en promedio, se devuelven entre 25 y 50 unidades por año.

Es muy importante que los solicitantes que se encuentran en la lista de espera de la HA mantengan actualizada la información de su dirección. Siempre incluya una dirección actualizada en su solicitud, POR ESCRITO, debajo de su firma certificada o incluya su número de Seguro Social en su carta para que la HA pueda comunicarse con usted si su solicitud forma parte del grupo de solicitantes cuya elegibilidad se debe determinar.

PROCEDIMIENTOS E INFORMACIÓN GENERALES DE LA LISTA DE ESPERA

Las listas de espera se abren regularmente para nuevos solicitantes cuando el grupo de solicitantes ya no es suficiente para alcanzar la disponibilidad de fondos estimada. La HA anunciará en los medios locales cuándo se abrirán las listas para aceptar nuevas solicitudes. Cuando se abren las listas, suele hacerse durante un período mínimo de 30 días. Todas las solicitudes recibidas durante ese período se colocan en un contenedor, se eligen al azar y se les pone un sello con la fecha y la hora. Esto permite ser imparcial con todos los solicitantes durante el período en que las listas están abiertas.

Primero, las solicitudes se ordenan por puntos de preferencia, entre los que se incluyen veteranos, familias de trabajadores (incluidos los adultos mayores o las personas con discapacidades, trabajen o no) y personas que viven o trabajan en el municipio de Islip (la jurisdicción de la HA). Los solicitantes que tengan la misma cantidad de puntos de preferencia válidos se ordenan según la fecha y hora de su solicitud.

Tenga en cuenta que, una vez que su solicitud se haya incluido en la lista de espera del programa que usted haya solicitado, las nuevas solicitudes que se reciban para este programa en el futuro se ordenarán, primero, por puntos de preferencia y, luego, por fecha y hora. Usted puede reclamar o solicitar créditos para puntos de preferencia en cualquier momento, incluso si consideraba que no cumplía con los requisitos cuando presentó su solicitud inicialmente.

A través del Programa de Vivienda RAD PBV S8, la HA brinda asistencia a las familias que residen en unidades subsidiadas que administra la HA. Actualmente, hay 342 apartamentos para adultos mayores/personas con discapacidades en el Programa de Vivienda de la Sección 8 para la Demostración de Asistencia para el Pago de la Renta (RAD S8) de la HA de Islip, con aproximadamente 25 vacantes por año. El Programa de Vales de Elección de Vivienda de la Sección 8 les brinda a las familias elegibles un vale para alquilar una unidad del mercado en virtud de los términos y condiciones del Programa de Vales de Elección de Vivienda.

La HA puede brindar asistencia a un máximo de 1,044 familias, lo que dependerá de los fondos disponibles. Por lo general, la HA mantiene un índice de aprovechamiento del programa del 97 %, no es del 100 % porque hay familias en busca de unidades, con aproximadamente entre 15 y 50 vacantes por devolución por año debido a diversos factores cíclicos, en función de los fondos y de otros factores relacionados con el programa (por ejemplo, familias que se mudan). La HA no determina la elegibilidad de un solicitante, es decir, la verificación de las respuestas que el solicitante haya incluido en la solicitud, hasta que exista cierta proximidad entre la solicitud y los fondos disponibles de la HA para la familia.

Los solicitantes suelen preguntar: “¿Qué número tengo en la lista?”. Si bien los solicitantes están ordenados correctamente en los sistemas informáticos de la HA, la HA no asigna números específicos dado que los puntos de preferencia se encuentran a disposición de las familias en todo momento, al principio o si cambian las circunstancias, de acuerdo con las políticas administrativas y los reglamentos del HUD. Por ejemplo, una familia que vive en Brookhaven presenta una solicitud en 2005, y el jefe de familia trabaja en Central Islip. Esta familia cumple con el requisito de preferencia local de “trabajar dentro de la jurisdicción”. Antes de que la HA determine si la familia es elegible, el jefe de familia cambia de trabajo y ahora trabaja en Brookhaven. Como resultado de este cambio de circunstancias, la solicitud baja de posición en la lista. También puede suceder lo contrario, que la solicitud suba de posición en la lista de espera si el jefe de familia acepta un trabajo dentro de la jurisdicción de la HA luego de haber presentado la solicitud original.

Es posible acceder a las políticas y a los procedimientos de la HA desde su sitio web, la cuales también se pueden obtener en la oficina central de la HA durante el horario normal de atención. En el Plan de Intervención de la HA presentado ante el HUD se incluye un resumen de las políticas y los procedimientos, que se encuentra disponible en www.isliphousing.org.

¿CÓMO PRESENTO UNA SOLICITUD PARA EL PROGRAMA RAD PBV S8 Y PARA LA SECCIÓN 8?

Puede presentar una solicitud para el **Programa RAD PBV S8** luego de que la HA haya publicado un aviso que indique que se ha abierto la lista para ese programa. Debe enviar su solicitud a la dirección que figura en la solicitud dentro del período indicado por la Autoridad de Vivienda.

Puede presentar una solicitud para la Sección 8 luego de que la Autoridad de Vivienda haya publicado un aviso que indique que se ha abierto la lista para la Sección 8. Debe enviar su solicitud a la dirección que figura en la solicitud dentro del período indicado por la HA.

La última apertura de las listas de la Sección 8 y del Programa RAD PBV S8 fue desde el **22 de febrero de 2017 hasta el 24 de marzo de 2017**. Luego de este período, las listas se cerraron hasta próximo aviso. Se estima que el próximo período de apertura de listas para nuevas solicitudes preliminares no será antes de mayo de 2021. Puede visitar el sitio web regularmente o puede comunicarse con la oficina central y escuchar el mensaje de voz sobre el estado de la lista de espera. Cuando se abre la lista, todas las solicitudes que se reciban durante el período publicado, si se define un período específico, se colocan en un contenedor grande y se eligen al azar. Las solicitudes se ordenan, primero, por puntos de preferencia y, luego, por fecha y hora. Para obtener más información, consulte el Plan Administrativo de la Sección 8 de la HA.

¿POR QUÉ La AUTORIDAD DE VIVIENDA NO ACEPTA SOLICITUDES PARA TODOS LOS PROGRAMAS CONTINUAMENTE?

Los fondos que el HUD pone a disposición de la Autoridad de Vivienda son limitados. El presupuesto para los fondos se calcula una vez al año para asistir a la mayor cantidad de familias posible. La lista de espera permanece cerrada si se ha subsidiado a la máxima cantidad de familias posible y si la cantidad de familias en la lista de espera es suficiente para alcanzar la disponibilidad de fondos previsible. La HA no notifica a cada una de las personas interesadas en recibir una solicitud cuando se abre la lista. En su lugar, los avisos públicos sobre cuándo se abrirán las listas se realizan mediante publicaciones en los medios locales, el sistema de mensajes de voz de la HA, avisos distribuidos en centros comunitarios locales y bibliotecas, y otros medios que la HA considere prácticos.

LAS UNIDADES DE SOUTH WIND VILLAGE (SWV) SE ENCUENTRAN TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PROGRAMA RAD PBV S8. ¿POR QUÉ LA LISTA DE ESPERA DE LAS UNIDADES DE SWV ES DIFERENTE DE LA OTRA LISTA DE ESPERA DEL PROGRAMA RAD PBV S8?

La lista de espera de South Wind Village es una lista "específica del lugar", lo que significa que las solicitudes para estas unidades se aceptan solo cuando la Autoridad de Vivienda haya publicado un aviso que indique que se ha abierto la lista del Programa RAD PBV S8 para South Wind Village. Debe enviar su solicitud a la dirección que figura en la solicitud dentro del período indicado por la Autoridad de Vivienda.

INFORMACIÓN Y PREGUNTAS FRECUENTES PARA LA AUTORIDAD DE VIVIENDA DEL POBLADO DE ISLIP

¿Cómo presento una solicitud para el Programa de Asistencia de Vivienda?

PUEDE OBTENER UNA SOLICITUD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD DE VIVIENDA DE ISLIP (IHA) O EN NUESTRO SITIO WEB. COMPLETE LA SOLICITUD EN SU TOTALIDAD Y ENVÍELA POR CORREO. NO SE ACEPTAN SOLICITUDES PRESENTADAS EN PERSONA EN LA OFICINA. TODAS LAS SOLICITUDES DEBEN ENVIARSE POR CORREO A LA DIRECCIÓN QUE FIGURA EN LA SOLICITUD. TENGA EN CUENTA LAS FECHAS DE APERTURA Y DE CIERRE DETALLADAS EN LA SOLICITUD.

Si ya estoy en la lista, ¿es necesario que vuelva a presentar una solicitud?

No, no es necesario que vuelva a presentar una solicitud. Puede comprobar si su nombre está en una o varias listas haciendo clic en el botón “Waitlist Check” (Verificar lista de espera) en el sitio web de la IHA o comunicándose con la IHA.

¿Debería enviar documentos adicionales con mi solicitud?

No. Cuando presente una solicitud para ser incluido en la lista de espera, NO envíe identificaciones ni otros documentos junto con la solicitud, **a menos que** usted tenga alguna discapacidad y solicite una adaptación para acceder a los programas de la Autoridad de Vivienda de Islip.

En general, todas las personas pueden solicitar el Programa de Asistencia de Vivienda sin importar su condición, ya que la Autoridad de Vivienda de Islip no verifica su información ni comprueba su elegibilidad hasta cierto momento en el futuro. Se reciben todas las solicitudes preliminares, la información se ingresa en la base de datos y se crea la lista de espera inicial. No se solicita documentación hasta después de esa etapa.

¿Qué pruebas debo presentar para demostrar que tengo una discapacidad?

Para enviar una solicitud para ser incluido en la lista de espera, no necesita brindar ninguna prueba de discapacidad. Para determinar si usted tiene una discapacidad calificada, la HA le proporcionará un formulario con la definición de “persona con discapacidades” para los fines de elegibilidad de los programas del HUD. Un profesional experto debe verificar este formulario.

Si no leo, no escribo ni hablo el idioma inglés con fluidez, ¿podrá ayudarme alguien de su oficina?

La política de la Autoridad de Vivienda de Islip consiste en facilitar el acceso oportuno y significativo a todos los programas y servicios de la Autoridad de Vivienda de Islip para personas con un dominio limitado del idioma inglés. La Autoridad de Vivienda de Islip está comprometida con su misión de empoderar a todas las personas y familias que necesiten acceder a una mejor calidad de vida brindándoles oportunidades y recursos de vivienda en todo el poblado de Islip. Si usted tiene un dominio limitado del idioma inglés (Limited English Proficiency, LEP), es decir, si el inglés no es su idioma principal y sus capacidades para hablar, leer, escribir o comprender el idioma inglés son limitadas, la Autoridad de Vivienda le brindará asistencia de idioma, lo que incluye servicios de traducción e interpretación gratuitos. Comuníquese con la Autoridad de Vivienda de Islip en persona o por teléfono llamando al (631) 589-7100 para solicitar asistencia de idioma.

Ya he enviado mi solicitud. ¿cuál es el próximo paso?

Normalmente, el proceso de abrir todas las solicitudes, ingresar la información de los solicitantes en la base de datos y enviar por correo un aviso a los solicitantes puede demorar hasta seis meses debido a la gran cantidad de solicitudes recibidas.

Las solicitudes primero se ordenan por puntos de preferencia, entre los que se incluyen veteranos, familias de trabajadores (incluidos los adultos mayores o las personas con discapacidades, trabajen o no) y personas que viven o trabajan en el municipio de Islip (la jurisdicción de la HA). Los solicitantes que tengan la misma cantidad de puntos de preferencia válidos se ordenan según la fecha y hora de su solicitud.

Tenga en cuenta que, una vez que su solicitud se haya incluido en la lista de espera de un programa, las nuevas solicitudes que se reciban en el futuro se ordenarán, primero, por puntos de preferencia y, luego, por fecha.

La HA brinda asistencia a familias en virtud del Programa RAD PBV S8 a través de 342 apartamentos para adultos mayores/personas discapacitadas y 10 unidades familiares cuya posesión y administración pertenecen a la Autoridad de Vivienda de Islip o a sus filiales. Hay aproximadamente 25 vacantes por año. La HA puede brindar asistencia a un máximo de 1,034 familias a través de la Sección 8, lo que dependerá de los fondos disponibles. Normalmente, la Autoridad de Vivienda de Islip mantiene un índice de aprovechamiento del programa del 97 %, y, por año, se asiste a entre 15 y 50 familias nuevas, lo cual depende de los fondos y de otros factores relacionados con el programa; por ejemplo, personas que se mudan, otras agencias que realizan cobros al HA por familias que se mudan a otra jurisdicción, etc. **La HA no determina la elegibilidad, es decir, la verificación de las respuestas que los solicitantes hayan incluido en la solicitud, hasta que exista cierta proximidad entre la solicitud y los fondos disponibles de la HA para la familia.**

Sobre la base de la información anterior, tenga en cuenta que cada año la HA asiste a entre 40 y 100 familias solicitantes nuevas a través de ambos programas, lo que representa una cifra muy pequeña si se considera la cantidad total de solicitudes que se reciben.

Las políticas y los procedimientos de la Autoridad de Vivienda de Islip se encuentran disponibles en su sitio web, pero también puede solicitar una copia en la oficina central de la HA. La copia del Plan de Intervención de la Autoridad de Vivienda de Islip presentado ante el HUD incluye un resumen, la cual está disponible en www.isliphousing.org.

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

Si usted ha presentado una solicitud anteriormente, puede enviar una consulta por escrito con respecto a su estado. También puede visitar el sitio web de la HA para buscar su información y ver si su registro se encuentra activo. Si ha presentado una solicitud recientemente y aún no ha recibido una confirmación de la Autoridad de Vivienda, debe ser paciente, ya que el proceso de carga de todas las solicitudes nuevas a la base de datos y el posterior envío de avisos puede demorar de 4 a 6 meses, hasta un máximo de 18 meses, por cuestiones de volumen y disponibilidad del personal de la HA. Tenga en cuenta que las familias tendrán una vivienda adecuada donde vivir durante ese período.

¿Cuál es el período de espera promedio?

El período de espera promedio varía de acuerdo con la disponibilidad de fondos y la cantidad de solicitantes en la lista de espera. El período de espera promedio puede ser de 2 a 7 años, o más. Tenga en cuenta que la inclusión en la lista no garantiza la asistencia.

Desafortunadamente, los subsidios de asistencia no son suficientes para todas las personas que presentan solicitudes, y el período de espera puede ser indeterminado o prolongado.

¿Debo ser ciudadano de EE. UU. para ser elegible?

Para formar parte de la lista de espera, todas las personas, sin importar su condición, pueden enviar una solicitud. Para formar parte de la lista de espera, usted debe enviar una solicitud, incluso si no está seguro de si es un no ciudadano elegible.

Una vez que se llega a una solicitud de la lista de espera con el objetivo de determinar su elegibilidad, para que esta sea elegible, todos los solicitantes y residentes deben proporcionar un número de Seguro Social (Social Security Number, SSN) completo y exacto por cada miembro del hogar, con excepción de las personas que no hayan declarado la condición de ciudadano.

Para recibir asistencia de vivienda, todos los miembros de la familia deben ser ciudadanos o nativos de los Estados Unidos o inmigrantes elegibles. Las personas que no sean ciudadanas o nativas de los Estados Unidos pueden declarar o documentar su elegibilidad para recibir asistencia de vivienda O pueden negarse a declarar su condición y renunciar a la asistencia de vivienda. La renuncia a la asistencia de vivienda no necesariamente significa que el miembro no documentado de la familia no pueda vivir con la familia que reciba asistencia. Siempre y cuando un miembro de la familia sea ciudadano o inmigrante elegible, la familia cumplirá con los requisitos de “familia mixta” de acuerdo con la sección 5.504 del título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 CFR §5.504), y su asistencia de vivienda será prorrateada (esto significa que pagarán un alquiler mayor que el que pagarían si todos los miembros de la familia fueran ciudadanos o inmigrantes elegibles).

Para presentar una solicitud, ¿debo tener puntos de preferencia o ser residente del poblado de Islip?

No, los puntos de preferencia se utilizan para ordenar la lista de espera, y las personas que declaren y luego prueben ser elegibles para recibir puntos de preferencia declarados ocuparán una posición más alta en la lista.

PUNTOS DE PREFERENCIA LOCALES

Familia de trabajadores (incluye a adultos mayores [62 años] o a personas con discapacidades)	3
Persona que reside/trabaja en la jurisdicción	4
Veterano que trabaja/vive en la jurisdicción	1

¿Puedo presentar una solicitud si tengo un empleo?

Sí. La elegibilidad para el programa se basa en los ingresos totales de la familia de todas las fuentes, incluido el empleo. Tenga en cuenta la descripción del criterio de preferencia de familia de trabajadores mencionado anteriormente.

Si no vivo en el poblado de Islip, ¿puedo presentar una solicitud?

Sí, no existen requisitos relacionados con la residencia para ser elegible para recibir asistencia o para presentar una solicitud.

¿Debo tener al menos 18 años de edad?

El jefe de familia debe tener al menos 18 años de edad o gozar de la condición de menor emancipado.

¿Puedo estar en las listas de la Sección 8 y del Programa RAD PBV S8 al mismo tiempo?

Sí, la Autoridad de Vivienda de Islip incluirá su nombre en la(s) lista(s) correspondiente(s) para la(s) que usted sea elegible sobre la base de sus respuestas a las preguntas de la solicitud. No es necesario que indique para qué lista está presentando la solicitud. Complete la solicitud, y la HA determinará la lista en función de las listas que estén abiertas para nuevos solicitantes.

Si mi hijo tiene una discapacidad, ¿se nos puede incluir en la lista de espera para personas que cumplen con los requisitos para recibir puntos de preferencia en la lista para personas con discapacidades?

Para que una familia solicitante pueda recibir créditos para la preferencia de familia de trabajadores, los cuales también se otorgan a las familias con personas con discapacidades y adultos mayores que cumplan con los requisitos, de conformidad con lo definido por el HUD, el jefe de familia, el cojefe de familia o el cónyuge deberían ser la(s) persona(s) con la discapacidad calificada. Se anima a que todas las personas presenten una solicitud, incluidas las familias en las que haya niños con discapacidades.

¿Qué diferencia hay entre la Sección 8 y el Programa RAD PBV S8?

La Sección 8 es un programa de subsidios que brinda subsidios de alquiler a familias LUEGO de que se haya llegado a su solicitud en la lista de espera, LUEGO de que la HA haya determinado si es elegible y SI hay algún vale disponible (fondos), y LUEGO de que un participante del programa haya encontrado una unidad de vivienda adecuada para que la analice la HA, la cual debe cumplir con los requisitos del programa. A veces los solicitantes nos llaman y nos dicen: “Mi arrendador aceptará la Sección 8. ¿Podrían darme un vale?”. La HA primero debe llegar a su solicitud y, luego, debe determinar si usted es elegible, independientemente de si su arrendador acepta o no la Sección 8.

Los criterios de elegibilidad del Programa RAD PBV S8 y de la Sección 8 son similares, pero las unidades del Programa RAD PBV S8 pertenecen a una filial de la HA, la Corporación de Viviendas Asequibles del Poblado de Islip (Town of Islip Affordable Housing Corp.), y el subsidio o asistencia de alquiler es exclusivo para esas unidades, mientras que el subsidio de la Sección 8 consiste en un vale que se otorga a los participantes del programa y que se paga a un arrendador privado. Puede obtener información sobre el programa en www.hud.gov. También puede comunicarse con la Autoridad de Vivienda de Islip para solicitar un manual.

¿Cuáles deben ser mis ingresos para cumplir con los requisitos para recibir asistencia de la Sección 8?

No se ha fijado una cantidad mínima de ingresos. La cantidad máxima de ingresos totales de la familia (“Límites de ingresos”) figura en la solicitud. El HUD actualiza estos límites todos los años.

¿Cuántos vales de la Sección 8 hay disponibles?

Para el período de aceptación de solicitudes, la respuesta es que no hay ninguno. Esto se debe a que la HA emite y mantiene la máxima cantidad posible de vales permitidos de la Sección 8, aproximadamente entre 1,000 y 1,034, en función de los fondos disponibles. La lista de espera se abre regularmente para nuevos solicitantes cuando la cantidad de familias en la lista no constituye un grupo de solicitantes suficiente para alcanzar la disponibilidad de fondos estimada para un período de cuatro a cinco años, o cuando la respuesta de los solicitantes ante un pedido de

información demuestra que ha habido cambios en la información del solicitante; por ejemplo, la correspondencia se devuelve porque no pudo entregarse o no se recibe ninguna respuesta. Las solicitudes se aceptan durante un período mínimo de 30 días, como tal vez se publique. Todas las solicitudes recibidas durante ese período se colocan en un contenedor y se eligen al azar. Esto permite ser imparcial con todos los solicitantes durante el período en que las listas están abiertas.

¿La Autoridad de Vivienda inspeccionará mi residencia actual?

La Autoridad de Vivienda no inspecciona las residencias actuales de las personas como requisito para participar en el programa de la Sección 8. Si se llega a su nombre en la lista de espera del Programa RAD PBV S8, si se considera que usted es elegible y si se le ofrece una unidad de vivienda, la HA, en carácter de posible arrendador, puede inspeccionar su residencia actual como parte del proceso de elegibilidad para determinar si cumple con las normas de higiene. Sin embargo, este no suele ser un factor decisivo para el rechazo de la elegibilidad.

Si soy elegible para recibir asistencia de la Sección 8, ¿la Autoridad de Vivienda me ayudará a buscar una vivienda?

La Autoridad de Vivienda le brindará orientación y recursos para ayudarlo en su búsqueda de vivienda. Sin embargo, el principal responsable de encontrar una vivienda adecuada es el participante del programa.

Si cambio de dirección, ¿qué puedo hacer para informar dicho cambio?

Debe presentar un aviso por escrito y certificado ante la Autoridad de Vivienda de Islip, puede enviarlo por correo o entregarlo en persona. La HA le proporcionará un aviso de recepción del cambio en su dirección.

¿Debo informar si hay algún cambio en la cantidad de integrantes de mi familia o en mis ingresos?

Si usted ya se encuentra en la lista de espera, debería haber recibido un aviso de confirmación que explica que los cambios de información deben informarse. Por lo general, la Autoridad de Vivienda de Islip no requiere información sobre cambios en los ingresos de los solicitantes, ya que esa información solo será necesaria, si se llega a su solicitud en la lista, para determinar si es elegible. Si hay cambios en la composición o en la cantidad de integrantes de su familia, debe proporcionar esta información por escrito y enviarla por correo a la HA o presentarla en persona. La Autoridad de Vivienda de Islip le proporcionará un aviso de recepción de su cambio.

¿Qué sucede si tengo preguntas?

Comuníquese con la oficina central de la Autoridad de Vivienda de Islip (número interno 210). Tenga en cuenta que, durante los períodos en que la lista esté abierta para nuevos solicitantes, puede que se tarde más tiempo para responder los mensajes telefónicos. El objetivo de la HA es devolver las llamadas telefónicas dentro de las 24 horas. Si bien no son obligatorias, se prefieren las consultas por escrito, las cuales se responderán por escrito. La HA lleva un registro de todas las llamadas al correo de voz del número interno 210 para que el miembro del personal correspondiente pueda devolver la llamada apenas sea posible. Tenga en cuenta que la HA considera la importancia de las consultas de cada persona. Sin embargo, debido a la priorización de llamadas y consultas y al volumen de llamadas que se reciben, a veces las llamadas se devuelven después del plazo propuesto de 24 horas. Por ejemplo, se responderá primero a las personas que hayan recibido asistencia y necesiten información, mientras que los solicitantes que necesiten información sobre cómo modificar una dirección recibirán una respuesta luego del período de 24 horas.

FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE ESTADO

Jefe de familia: _____ **Teléfono:** _____

Dirección: _____

(Este formulario debe certificarse si hay cambios en la dirección)

N.º de Seguro Social: _____ **Fecha de nacimiento:** _____

Detalle los miembros que desea que sean parte de su hogar:

Nombre: _____	Nombre: _____
N.º de Seguro Social: _____	N.º de Seguro Social: _____
Fecha de nacimiento: _____	Fecha de nacimiento: _____
Relación: _____	Relación: _____

Nombre: _____	Nombre: _____
N.º de Seguro Social: _____	N.º de Seguro Social: _____
Fecha de nacimiento: _____	Fecha de nacimiento: _____
Relación: _____	Relación: _____

¿Actualmente vive o trabaja en alguna de las aldeas del poblado de Islip? Sí o No

¿Usted o su cónyuge tienen un empleo remunerado de al menos 20 horas semanales, reciben un salario igual o superior al salario mínimo y han estado empleados ininterrumpidamente durante al menos los últimos sesenta (60) días, O el jefe de familia, el cónyuge o el único miembro es un adulto mayor? (*Adulto mayor* hace referencia a una persona de 62 años o más O a una persona con discapacidades) Sí o No

¿Usted es un veterano o la esposa o viuda de un veterano (retirado con honores)? Sí o No

Si usted es una persona con discapacidades y solicita una adaptación específica para acceder a los programas o a los servicios de la Autoridad de Vivienda de Islip, comuníquese con el coordinador de la Sección 504 de la oficina central de la HA o visite nuestro sitio web: www.isliphousing.org.

Firma: _____ **Fecha:** _____

Escribano _____ **Fecha** _____

ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO O FAX A

963 Montauk Highway, Oakdale, NY 11769
Phone 631-589-7100 • Fax: 631-589-6575
Hearing/Speech Impaired: Dial 7-1-1 (NY Relay)
www.IslipHousing.org